

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emanare de las mismas; pero los de interés particular oaharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Baeiz y Velarde, núm. 23, 2.°, sin cuya orden V. B. no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín ofical».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (D. G.) y Augusta, Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular-Correo

En la «Gaceta de Madrid, correspondiente al lunes 2 del actual, aparece publicado el siguiente anuncio: Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Correos.—Sección 2.ª.—N.º 2.ª.—Debiendo procederse á la celebración de una subasta para la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Santander á Bilbao, bajo el tipo máximo de 1000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos de Santander y Vizcaya y en las de Laredo y Santoña, con arreglo preceptuado en la instrucción dada por Real decreto de 14 de Mayo de 1892, inserto en la Gaceta

del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º que se presenten en dicha Dirección y Gobiernos civiles citados hasta el día 13 de Enero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 18 de Enero, á las dos de la tarde.

Madrid 26 de Noviembre de 1895.
—El Director General M. de Lema.»

Modelo de proposición.

D. F. de T.... natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... y viceversa, por el precio de..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de..., pesetas:

(Fecha y firma del interesado)

Lo que se hace saber al público con objeto de que las personas que deseen presentar proposiciones, lo verifiquen en este Gobierno en papel del sello 12.º acompañadas de su cédula personal, del resguardo de haber consignado en depósito en la caja sucursal de depósito, ó en su defecto en la Administración de Hacienda ó de Depósitos municipales el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta en concepto de fianza provisional y una certificación expedida por la Alcaldía correspondiente, que acredite su aptitud y suficiencia para el buen desempeño del mencionado servicio.

Santander 5 de Diciembre de 1895.
El Gobernador,
Antonio Baztan y Goñi.

Número 6.076

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Félix Herrero Ceballos, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 13 pertenencias con el nombre de «Edillo», de mineral de hierro, al sitio que llaman El lillo, término del lugar de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que linda al N. mina «San Blas», S. provincia de Vizcaya, E. las muñecas O. terreno comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca que se pondrá en el alto de Edillo, y se medirán en dirección E. S. E. y siguiendo la línea divisoria de las dos provincias, 500 metros, 1.ª estaca; de esta al N. N. E. 100 metros la 2.ª; de esta al O. N. O. 300 la 3.ª; de esta al N. N. E. 100 la 4.ª de esta al O. N. O. 200 la 5.ª; de esta al N. N. E. 100 la 6.ª; de esta al O. N. O. 200 la 7.ª; de esta al S. S. O. 300 la 8.ª; y con 200 metros al E. S. E. se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día 2 de Diciembre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Diciembre de 1895.

P. O.,

Ramon Aguirre.

Número 6.077

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Félix Herrero Ceballos, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Rocalzada», de mineral de hierro, al sitio que llaman Rocalzada, término del lugar de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que linda al N. mina «Fidela», S. mina «Juanitas», E. carretera de Castro Urdiales á Se-puerta y O. mina «Chiflada».

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el cruce de los dos caminos de carros llamados de Rocalzada y del Revollar y se medirán 150 metros en dirección S. E. y se pondrá la 1.ª estaca; de esta 100 metros al S. O. 2.ª estaca; de esta al N. O. 400 la 3.ª; de esta al N. E. 300 la 4.ª; de esta 400 al S. E. la 5.ª; y con 200 metros al S. O. se llegará á la 1.ª estaca, cerrando así perímetro de las 12 pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el día 2 de Diciembre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Diciembre de 1895.

P. O.,

Ramon Aguirre.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Posesionado del destino de oficial

de cuarta clase de la Investigacion de Hacienda de esta provincia, don José Pemés y Merlin, para cuyo destino fué nombrado por Real orden de 17 de Octubre último, lo hago público por medio del presente y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 19 del reglamento de la Inspeccion y la Investigacion de la Hacienda de 4 del expresado mes de Octubre, para conocimiento de todas las autoridades de la provincia, interesando de las mismas lo faciliten con sus auxilios el mejor desempeño de los servicios á su cargo, haciendo saber á los contribuyentes y público en general, que la mision del expresado funcionario y sus atribuciones, son las siguientes:

1.ª Descubrir las ocultaciones de riqueza en todos los impuestos, contribuciones y rentas, con arreglo á las disposiciones vigentes de cada ramo y á lo pactado con entidades que se hallen subrogadas en los derechos de la Hacienda.

2.ª Comprobar é informar los expedientes de fallidos y las declaraciones que los contribuyentes presenten en solicitud de alta ó baja en las matrículas, repartimientos ú otros documentos fiscales. y

3.ª Instruir los expedientes de defraudacion que correspondan como resultado de las comprobaciones

Santander 5 de Diciembre de 1895.
—El Delegado de Hacienda, Ramon de Orejana.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Los Corrales

Debiendo procederse por esta Alcaldía á la confeccion del apéndice al amillaramiento base del repartimiento para el proximo año económico de 1896 á 97 los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza pueden presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 31 del corriente, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, segun está prevenido.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Los Corrales 2 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Antonio G. Ricalde.

Ayuntamiento de Mollado

Las cuentas municipales del ejercicio de 1893 á 94, están expuestas al público en la Secretaría de esta Corporacion, por término de quince dias á contar desde su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia.

Mollado 3 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, José R. Mesones.

Ayuntamiento de Colindres.

Debiendo procederse á la formacion de los apéndices que han de proceder á los repartos por territorial, los propietarios que hayan sufrido alteracion por rústica, pecuaria y urbana, presentarán sus relaciones duplicadas en la Secretaria del Ayuntamiento durante el presente mes con los documentos que lo acrediten, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Colindres 5 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, José María Blanco.

Providencias judiciales

DON GUILLERMO RON, Abogado de los Tribunales y Juez municipal de Laredo.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada, se sacan á pública subasta, un terreno á maiz de cabida de dos y medio carros en el sitio de Monte pedrido de esta villa, y linda por el Norte con el cauce, Sur con José Martinez, Este con Antonio Quintana y Oeste con Amalia Nates. Otro terreno á maiz de cabida de un carro en el sitio del Cierro de la Mar, que linda por el Norte con terrenos, Sur con Manuela Escalante, Este con herederos de María Gonzalez y Oeste con Felipe Revilla, tasado todo á treinta y cinco pesetas cada carro, cuyo remate tendrá lugar el dia veinte y tres del actual á las doce y media de su mañana con los títulos que aparecen en autos.

Dado en Laredo á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Guillermo Ron.—P. S. M., Bernardo Palacio.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cita y llama por tercer y última vez á Mr. Maurice Saint Palais, residente que era en Colindres, y en la actualidad se ignora su paradero para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado en dia y hora hábil, á fin de que reconozca la firma y rúbrica de una letra de cambio por él expedida á la orden de la señora viuda de Ausar Saint Palais, por valor de quinientos francos á favor de don Vicente Ortiz Pereda, de esta vecindad, como pago de quinientas pesetas que éste habia entregado á aquél y la cual no se hizo efectiva, habiendo sido protestada y presentada á este Juzgado al objeto de preparar la ejecucion por la expresada suma, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado confeso en la legitimidad de aquéllas para los efectos de la ejecucion, debiendo hacer constar que la primera citacion le fué causada en dicho pueblo de Colindres, por medio de la oportuna cédula por no haber sido hallado en su domicilio.

Dado en Laredo á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Baldomero Saez Sanchez.—D. O. de S. S.ª: Ante mí, Sergio Coca.

Edicto

DON JOSÉ DE LEZAMETA Y GUTIERREZ, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribanía del Actuario se siguen autos á instancia de D. José María Hidalgo y Muñoz, de esta vecindad, sobre que se le declare único y universal heredero ab-intestato de su hermano D. Manuel Hidalgo y Muñoz, natural del Concejo de Villafuere, en el valle de Carriedo, provincia de Santander, que falleció en alta mar, al regresar de Buenos Aires, el 14 de Junio de 1889, y en su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar del D. Manuel Hidalgo y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia y se llama á

los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias.

Dado en la ciudad de Sevilla á 9 de Noviembre de 1895.—José de Lezameta.—El Actuario, José M. de Chiclana.

ANUNCIOS PARTICULARES

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martinez Yarza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas.

Santander

Depósito de ostras de Cudon.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admite huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

TEATRO

COMPANÍA LÍRICO-DRAMÁTICA

dirigida por

D. EDUARDO G. BERGES

Funcion para hoy sábado 7 Diciembre

9.ª del 2.ª abono.

Estreno de la magnífica zarzuela en tres actos, original del aplaudido autor santanderino D. Eusebio Sierra, música de D. Gregorio Mateos, titulada:

LA ESTUDIANTINA

A las ocho en punto.

Entrada general 1 peseta.

PIANO

se vende uno vertical, en buen uso, en esta imprenta informarán.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Miengo
Corrales de Buelna (Juzgado)
Año económico de 1894 á 95
Campó de Suso
Las Rozas
Los Tejos
Luena
Mazuerras
Miengo
Polaciones
Peñarrubia
Ruileba
Villaverde de Trucies
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertas en dicho periódico oficial desde Julio de 1870 á Junio de 1894 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Hermanad Campó de Suso.	61 60
Luena	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Campó de Yuso	2 80
Cillerigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermanad Campó de Suso	18 80
Lamason	16 50
Luena	2 10
Mazuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Puente-Viesgo	6 80
Reocin	7 30
Rietuerto	8 40
Ruente	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campó de Yuso	2 50
Cillerigo	7 40
Comillas	2 30
Hermanad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Mazuerras	11 00
Miengo	16 95
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campó de Yuso	6 30
Cártes	2 80
Cillerigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Ceste	22 75
Hermanad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tejos	15 00
Luena	14 30
Mollado	5 50
Penagos	9 50
Peñarrubia	7 00
Pielagos	3 90
Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reocin	12 60
Rietuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruileba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 80
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayen	4 40
Santiurde de Reinosa	6 70
Puente Viesgo	4 20
Val de San Vicente	10 80
Villaescusa	1 71
Villacarriedo	4 00

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

CANON POR SUPERFICIE.

SUBASTAS

PRIMERO Y ÚNICO ANUNCIO

Caducadas por el señor Gobernador de la provincia en 19 de Abril y á petición de esta Delegacion las concesiones mineras que á continuacion se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más del cánon de superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince dias, despues de notificados; he dispuesto, en vista de la autorizacion que me concede la Direccion general de Contribuciones, en orden de 25 de Noviembre último y en cumplimiento á lo que determinan los artículos 13 al 18 de la instruccion de 9 de Abril de 1889, y las prevenciones 13 al 16 de la circular de la expresada Direccion general de Contribuciones de 24 de Junio siguiente, la venta en pública subasta bajo las condiciones que tambien se detallan de las referidas minas, las cuales se han capitalizado al tres por ciento sobre el cánon anual que devengan, de conformidad á lo que preceptúa el art. 14 de la precitada instruccion.

Número del expediente.	Nombres de las minas.	Término donde radican.	Clase del mineral.	Nombres de los propietarios.	Número de pertenencias.	Cánon anual que devengan. — Pesetas.	Cantidad que se hallan capitalizadas — Pesetas.
4691	Aparecida	Ramales	Hierro	D. Gregorio Selana	24	124 80	4169 »
4514	La Oncena	Idem	Plomo	Ricardo Llano Oleaga	8	104 »	3466 67
4801	Cármén	Arnuero	Hierro	José Ruiz y Moro	12	62 40	2030 »
4803	Pablo	Idem	Idem	El mismo	8	41 60	1336 67
4804	Vicenta	Idem	Idem	El mismo	4	20 80	693 34
4607	La Virgen de Gracia	Bárcena de Cicero	Idem	D. Juan Miguel Naveda	12	62 40	2030 »
4614	Ignacia	Ruesga	Idem	El mismo	12	62 40	2030 »

CONDICIONES.

1.ª La primera subasta de las minas de que se trata, tendrá lugar el dia 16 del actual, á las doce de su mañana, en esta capital, en mi despacho y bajo mi presidencia con asistencia del señor Administrador de Hacienda, y Oficial del Negociado de minas, que actuará como Secretario. Si en la indicada primera subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el dia 23, y si esta tambien resultare desierta se celebrará la tercera y última el dia 31 del propio mes.

2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria-pagaduría de esta Delegacion ó en el acto de la apertura de la subasta, ante el señor Presidente, el cinco por ciento del valor por que se sacan á remate las minas á las cuales se presente licitador, cuya suma ingresará en el Tesoro si le fueren adjudicadas las minas, á cuenta de la cantidad total por que las remate, devolviéndose á los interesados en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos y obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª El dueño ó dueños de las minas, podrán librarlas pagando en el acto y antes de abrirse la licitacion la cantidad por que resulte en descubierta.

5.ª No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se hallan capitalizadas, cuya cantidad figura en la última casilla de la relacion que precede, resultado del cánon de superficie anual capitalizado al tres por ciento.

6.ª Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, éste no se presenta dentro de veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del cinco por ciento que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificacion del mismo, debiendo constar á continuacion del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que le presenta para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y título de propiedad, que será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de quince dias, contados desde la fecha en que esta Delegacion le haya dado cuenta de la adjudicacion, de conformidad á lo que preceptúa el artículo 18 de la instruccion de 9 de Abril de 1889 y caso 8.º de la especial de 1.º de Agosto siguiente.

Y en cumplimiento de la ley é instruccion vigente del ramo; se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en las subastas.

Santander 4 de Diciembre de 1895.

El Delegado de Hacienda,

R. DE ORELLANO

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER.

FERRO-CARRILES

Rectificada por el señor Alcalde de Castro-Urdiales la relacion nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras de la construccion del ferro-carril de San Julian de Musques á Castro-Urdiales y Tralaviña, se publica á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa, por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando el plazo de veinte dias para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos en la mencionada Alcaldía como determina el art. 34 del Reglamento para la aplicacion de la citada ley de Expropiacion.

Santander6 de Noviembre de 1895.

El Ingeniero Jefe,
Enrique Riquelme

Relacion que se cita.

TERMINO DE CASTRO-URDIALES

(CONTINUACION).

FINCAS.			PROPIETARIOS.		COLONOS O ARRENDATARIOS.		Observaciones.
Núm. de orden.	Pago en que radican.	Cultivos á que están dedicadas	NOMBRES.	Residencia.	NOMBRES.	Residencia.	
200	Arroyuelo	Viña y labor	D. Pedro Mazas	Castro	Romualdo Alonso	Castro	
201	Idem	Labor	El mismo	Idem	El mismo	Idem	
202	Idem	Viña	Viuda de D. José Laredo	Idem	La misma	Idem	
203	San Nicolás	Huerta	Convento de religiosas	Clarisas			
204	Idem	Idem	D. Luis Ocháran Mazas	Castro	La misma	Idem	
205	Idem	Labor	Camino vecinal	Idem	La misma	Idem	
206	Idem	Idem	Viuda de D. Gabriel Carasa	Idem	La misma	Idem	
207	Idem	Idem	D.ª Dolores Heros	Idem	La misma	Idem	La viuda Jacoba Castañedo
208	Idem	Idem	D. Agapito Tubé	Idem	El mismo	Idem	
209	Idem	Idem	Herederos de D. José Varona	Idem	Gumersindo Olózaga	Idem	
210	Idem	Huerta	D.ª Eulogia Helguera	Idem	La misma	Idem	Herederos de Eusebia Escajadillos
211	Idem	Idem	Camino vecinal	Idem	El mismo	Idem	
212	Idem	Idem	D. Enrique Ocháran	Idem	La misma	Idem	
213	Idem	Idem	D.ª Dolores Helguera	Idem	Antonio Perez	Idem	
214	Monte diveto	Labor	D. Julio Domingo Bazan	Idem	La misma	Idem	
215	Idem	Peñascal	D.ª María Laspiz	Idem	La misma	Idem	
216	Idem	Idem	Compañía Castro-Alen	Idem	La misma	Idem	
217	Idem	Prado	D.ª Francisca Rniz	Idem	Raimundo Casero	Idem	
218	Idem	Idem	D. Narciso Portillo	Idem	El mismo	Idem	
219	Idem	Idem	José Isidoro Nates Heredero de Nates	Idem	El mismo	Idem	
220	Idem	Viña	Sobrina de Rotola	Idem	Pedro Avendaño	Idem	Luis Carranza, (tutor)
221	Idem	Idem	Vereda de servidumbre	Idem	Manuel Maza	Idem	Severiano Ritola (Admor.)
222	Bovadilla	Labor	Viuda de Helguera, Lorenza Gil	Idem	El mismo	Idem	
223	Idem	Higueral	D. Juan Talavera	Idem	El mismo	Idem	
224	Idem	Labor	D.ª Lorenza Gil, viuda de Helguera	Idem	El mismo	Idem	
225	Idem	Prado	D. José M.ª Bustillo	Idem	El mismo	Idem	
226	St.ª Catalina	Huerta	Herederos de Manuel Laiseca	Idem	Viuda de Alvaro Villota	Idem	Herederos de Manuel Laiseca y Beatriz Laiseca, de Castro
227	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
228	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
229	Idem	Prado	Camino vecinal	Idem	La misma	Idem	
230	Idem	Labor	Vía de Castro Alen	Idem	La misma	Idem	
231	Idem	Idem	D.ª Magdalena Aqueche y Facundo Lambe y	Idem	La misma	Idem	
232	Idem	Idem	Tiburcia de la Torre	Idem	La misma	Idem	
233	Idem	Idem	Carmen Cabrera	Idem	La misma	Idem	
234	Idem	Idem	D. Enrique Ocháran	Idem	Simon Fernandez	Idem	
235	Idem	Idem	Luis Carranza	Idem	Hilario Villacafa	Idem	
236	Idem	Idem	D.ª Concepcion Pico, viuda de Anestoy	Idem	La misma	Idem	
237	Idem	Idem	Castro-Alen	Idem	Idem	Idem	
238	Idem	Idem	D. Carmelo Helguera	Idem	Oficinas del ferro-carril	Idem	
239	Idem	Viña	Florentino Helguera	Idem	Colegio Apostol Santiago	Idem	
240	Tras la cerca	Prado	José Landeras	Idem	Miguel Momnarez	Idem	
241	Idem	Labor	Ignacio Perez	Idem	El mismo	Idem	
242	Idem	Idem	Toribio Llacuri	Idem	El mismo	Idem	
243	Idem	Idem	D.ª Francisca Lazarriturri	Idem	La misma	Idem	
244	Idem	Huerta	D. Fermin Ore la	Idem	Teodoro Gainza	Idem	
245	Idem	Viña	Toribio Llacuri	Idem	El mismo	Idem	
246	os Caños	Labor	El mismo	Idem	El mismo	Idem	
247	Idem	Idem	D.ª Lorenza Gil	Idem	El mismo	Idem	
248	Idem	Idem	D. José Padierno (Administrador)	Idem	Francisco Abascal	Idem	
249	Idem	Idem	Pedro Carasa	Idem	Francisco Ureta	Idem	
250	Idem	Idem	Francisco Pando	Idem	El mismo	Idem	
251	El Chorrillo	Huerta	Caños del Chorrillo	Idem	El mismo	Idem	
			Camino vecinal	Idem	La misma	Idem	
			D.ª Ramona Pertusa	Idem			

(Se continuará).